



M.P.S.
S.G.P.R.E.I. 099

Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2019-MPS

Sechura, 28 de Octubre del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 24 de Octubre de 2019, Informe N° 428-2019-MPS-GM/GAJ de fecha 25 de Setiembre de 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 260-2019-MPS-GM/URS de fecha 20 de Agosto de 2019 de la Unidad de Residuos Sólidos sugiriendo la aprobación del “Proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos de la Provincia de Sechura”;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0260-2019-MPS-GM/URS; emitido por la Unidad de Residuos Sólidos; en la misma que alcanzan propuesta de Ordenanza que aprueba “La Formalización de Recicladores de la Provincia de Sechura”; el mismo que tendrá por objeto establecer en el marco técnico normativo que apruebe la formalización de las organizaciones de recicladores, debidamente constituidas, a través de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado e inscritas en el Registro de la Municipalidad Provincial de Sechura de Organizaciones de Recicladores, sin generar riesgos sanitarios ni ambientales en el manejo selectivo y comercialización de los residuos sólidos reciclables en la Jurisdicción de la Provincia de Sechura.

Que, con Informe N° 428-2019-MPS-GM/GAJ/VHBA de fecha 25 de Setiembre del 2019, Gerencia de Asesoría Jurídica opina y recomienda que resulta viable y factible lo solicitado por la Unidad de Residuos Sólidos, respecto a la Propuesta Ordenanza que aprueba “La Formalización de Recicladores de la Provincia de Sechura”, de acuerdo a la Ley N° 29419 que regula la actividad de los recicladores y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, establece que las municipalidades distritales están en la obligación de elaborar e implementar programar la formalización, recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos; asimismo se eleva al concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sechura para su debate, análisis y aprobación correspondiente.

Que, con Dictamen N° 004-2019-MPS-CDA/LAA de fecha 22 de Octubre de 2019, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social DICTAMINA: 1. PROPONER AL PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL APROBAR LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES DE LA PROVINCIA DE SECHURA, 2. ELEVAR AL PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL EL PRESENTE DICTAMEN PARA SU APROBACIÓN CORRESPONDIENTE.

Que, el artículo 36° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social, para lo cual en el numeral 2.1 del artículo 84° del referido cuerpo legal se establece que es función exclusiva de las municipalidades distritales, planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente establece que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente;

Que, el artículo 06° de DL.1278- Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que es rol de las municipalidades ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes;

Que, la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de Recicladores, así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010 – MINAM, establece el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país;

Que, el inciso c) del artículo 4° de la Ley N° 29419 concordante con el artículo 5° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, establecen que son actores institucionales vinculados a las actividades de recolección selectiva, segregación y comercialización de residuos sólidos no peligrosos, los gobiernos locales, provinciales y distritales, como encargados de establecer las políticas y medidas destinadas a la gestión ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en su respectiva jurisdicción;





Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...Continúa Ordenanza Municipal N° 021-2019-MPS.

Que, el artículo 24° del precitado Decreto Supremo, señala que las municipalidades distritales y provinciales, según corresponda, promueven la formalización de organizaciones de recicladores con personería jurídica, quienes deben cumplir con los aspectos técnicos establecidos en dicho Reglamento y que deben incorporarse al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de la municipalidad; por otro lado, agrega en su artículo 25°, que el referido programa a cargo de las municipalidades tiene como objetivo general lograr el desarrollo de un modelo integrado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos como base de la cadena productiva del reciclaje, generando inclusión socio económica de los recicladores a través de puestos de trabajo dignos, y concientizando a la población de la importancia de la actividad del reciclaje en relación a la disminución de la contaminación ambiental; 29419, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2010-MINAM, plantea la aprobación del Marco Normativo Municipal en cuanto a la elaboración y aprobación de una Ordenanza que contemple los aspectos legales, técnicos, administrativos y operativos para la formalización de recicladores conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento antes mencionado;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 numeral 8 y el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los señores Regidores y con la lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES EN LA PROVINCIA DE SECHURA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el marco técnico normativo que aprueba la formalización de las organizaciones de recicladores, debidamente constituidas, a través de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, e inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, sin generar riesgos sanitarios ni ambientales en el manejo selectivo y comercialización de los residuos sólidos reciclables en la jurisdicción de la Provincia de Sechura.

Artículo 2°.- PRINCIPIOS

Para la aplicación de la presente Ordenanza se tendrán en cuenta los principios previstos en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

Artículo 3°.- ÓRGANOS COMPETENTES

- Sub Unidad de Limpieza Pública.-** Encargada de evaluar y autorizar la inscripción de las solicitudes de incorporación al Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, así como resolver los recursos de reconsideración que sean interpuestos en el trámite de incorporación de registro en mención.
- Sub Gerencia de Fiscalización.-** Encargada de ejecutar acciones de control y fiscalización en coordinación con la Subgerencia de Medio Ambiente, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones técnicas normativas contenidas en la presente Ordenanza y demás normas aplicables sobre la materia.

Artículo 4°.- DEFINICIONES

Para la interpretación y aplicación de los lineamientos de la presente Ordenanza, se considerará las definiciones siguientes:

- Acondicionamiento para el reciclaje.-** Todo método que permita dar cierta condición o calidad a los residuos reciclados para un manejo seguro según su destino final. Puede comprender las operaciones de segregación, almacenamiento, limpieza, trituración o molido, compactación física, empaque o embalaje, recuperación, y otras que la autoridad competente indique, exceptuándose la operación de tratamiento.
- Almacenamiento.-** Operación de acumulación temporal de residuos en condiciones técnicas como parte del sistema de manejo hasta su disposición final.
- Comercialización.-** Actividad económica que permite la compra y venta de residuos sólidos reciclables con fines de reaprovechamiento, dicho intercambio puede realizarse entre personas naturales y/o jurídicas. Debe realizarse en condiciones de seguridad y minimización de riesgos sanitarios y ambientales.
- Reaprovechamiento.-** Recuperación eficiente de diferentes materiales presentes en los residuos. Proceso mediante el cual se obtiene beneficio del producto, subproducto o parte del mismo que constituye residuos sólidos. Está relacionado principalmente con la segregación, el uso, el reciclaje, el tratamiento y la comercialización de los residuos.
- Reciclaje.-** Proceso mediante el cual se incorporan residuos, insumos o productos, finales a procesos de transformación y producción diseñados especialmente para eliminar o minimizar sus efectos contaminantes y generar beneficios económicos.





Municipalidad Provincial de Sechura

(3)...Continúa Ordenanza Municipal N° 021-2019-MPS.

- f) **Reciclador:** Persona que realiza formalmente actividades de reciclaje incluyendo el manejo selectivo y la comercialización de los residuos sólidos reciclables y que no cuentan con vínculo laboral con empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos, empresas comercializadoras de residuos sólidos ni empresas generadoras de residuos sólidos.
- g) **Residuos sólidos reciclables.-** Son los residuos sólidos inorgánicos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares o asimilables a los residuos municipales.
- h) **Recolección Selectiva.-** Acción de recoger los residuos sólidos reciclables de origen domiciliarios, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares o asimilables a los residuos municipales, que hayan sido debidamente segregados en la fuente de generación.
- i) **Segregación.-** Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados de forma especial. Se clasifica de la siguiente manera:
 - **Clasificación/Segregación Primaria.-** Etapa en el que el generador separa y/o clasifica los residuos desde el origen.
 - **Clasificación/Segregación Secundaria.-** Etapa en el que los residuos previamente clasificados por el generador, son separados y clasificados de una manera más fina, considerando principalmente las características que permitan su tratamiento y/o reciclaje con fines de comercialización.
- j) **Empresa Operadora de Servicios de Residuos Sólidos.-** Persona jurídica que presta los servicios de limpieza de vías y espacios públicos, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos sólidos. Así mismo puede realizar las actividades de comercialización y valorización.



TITULO II

ASPECTOS TÉCNICOS

Artículo 5°.- MANEJO SELECTIVO CON FINES DE REAPROVECHAMIENTO

El manejo selectivo de residuos sólidos reciclables con fines de reaprovechamiento contempla toda actividad operativa que involucre la segregación, recolección, transporte acondicionamiento de residuos sólidos reciclables, previo a su comercialización. Es efectuado por una organización de recicladores debidamente formalizados e inscritos en los registros públicos.



Artículo 6°.- RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES

Los residuos sólidos reciclables pueden provenir del proceso de segregación en la fuente (primaria), puntos de entrega voluntaria u otros mecanismos de reaprovechamiento que promueva la Municipalidad. Los residuos sólidos reciclables, para los fines de reaprovechamiento se agrupan en:



- a) Papeles: papeles de oficina, papel de informática, papel satinado, papel encerado, papel periódico y otros.
- b) Cartones: constituidos por cajas o cartones ondulados y otros.
- c) Vidrio, en sus diferentes colores.
- d) Plásticos: Polietileno tereftalato, polietileno de alta densidad, polietileno de baja densidad, policloruro de vinilo, polipropileno y poliestireno.
- e) Tetra pack.
- f) Metales ferrosos: acero, hojalatas, latas bimetálicas.
- g) Metales no ferrosos: latas de aluminio, papel de aluminio, cobre, bronce y otros.
- h) Caucho.
- i) Otros asimilables.

Se encuentra fuera del ámbito de la presente Ordenanza, los residuos sólidos de carácter peligroso u otros residuos.

Artículo 7°.- DE LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y EL TRANSPORTE

La recolección selectiva y transporte de residuos sólidos reciclables deberá ser llevada a cabo por:

- a) La Municipalidad Provincial de Sechura a través de administración directa o indirecta.
- b) Organizaciones de recicladores debidamente autorizados. El transporte debe ser efectuado por vehículos autorizados, acondicionados sanitariamente según las consideraciones establecidas en el artículo 11° de la presente Ordenanza.

Artículo 8°.- ACONDICIONAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES

El acondicionamiento de los residuos sólidos reciclables deberá realizarse en instalaciones que estén debidamente equipadas para realizar las diferentes operaciones que conforman el proceso de segregación secundaria, almacenamiento, limpieza, trituración o molido, compactación física, empaque o embalaje y recuperación.





Municipalidad Provincial de Sechura

(4)...Continua Ordenanza Municipal N° 021-2019-MPS

El acondicionamiento de residuos sólidos reciclables debe ser realizado por:

- La Municipalidad Provincial de Sechura a través de administración directa o indirecta, el mismo que se desarrollará a través de vehículos convencionales sin que los residuos sólidos sean expuestos al ambiente.
- Organizaciones de recicladores que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 14° y a su vez que hayan sido formalizados y autorizados por la Municipalidad Provincial de Sechura.
- Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) que se encuentren autorizadas y registradas para tal fin.

Artículo 9°.- COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES

La comercialización de los residuos sólidos reciclables provenientes del distrito de Sechura deberá desarrollarse en instalaciones que estén debidamente equipadas y autorizadas para realizar las diferentes operaciones que conforman su proceso. La comercialización de los residuos sólidos reciclables se llevará a cabo siguiendo los siguientes esquemas:

- La comercialización de los residuos sólidos reciclables provenientes del programa de segregación de la fuente de residuos sólidos domiciliarios será comercializada por la asociación de recicladores debidamente inscrita y autorizada por la Municipalidad Provincial de Sechura.
- La comercialización de residuos sólidos reciclables provenientes de las campañas o actividades de recolección masiva dirigidas al público en general desarrolladas en la zona y diferente a las señaladas en el inciso precedente, puede ser efectuada por Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) que cuenten con la autorización de operador.

Artículo 10°.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y MEDIDAS PREVENTIVAS.

Todo personal que desarrolle labores con los residuos sólidos reciclables deberá contar obligatoriamente con la siguiente indumentaria y equipos de protección personal:

- Guantes para la manipulación de los metales y vidrios.
- Mascarillas con filtro.
- Lentes anti empañantes, adaptables a comodidad de cada reciclador.
- Zapatos cerrados o zapatillas.
- Tapones auditivos, en los casos de acondicionamiento de residuos sólidos.
- Uniforme resistente y confortable con cinta reflectiva ubicado en el pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla.
- Polo de algodón manga larga.

Los recicladores, personal de las empresas y personal de la Municipalidad que realicen el manejo selectivo de residuos sólidos reciclables deberán implementar medidas para prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes, normativa de regulación correspondiente, promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales y cuidados en la salud, en cada una de las etapas del manejo de los residuos sólidos reciclables en el Distrito.

Artículo 11°.- LOS VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES

Los vehículos para realizar las actividades recolección selectiva y transporte de residuos sólidos reciclables en la jurisdicción de Sechura, serán únicamente con vehículos convencionales, tales como:

- Motofurgoneta
- Camión baranda.
- Otros modelos similares.

Los vehículos convencionales deberán estar debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reciclables y cumplir con los requisitos establecidos para los fines por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Dichos vehículos deberán estar debidamente registrados y autorizados por la Municipalidad Provincial de Sechura.

TITULO III PROCEDIMIENTOS Y REGISTRO MUNICIPAL

Artículo 12°.- FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES

La Municipalidad Provincial de Sechura aprueba la formalización de recicladores según las condiciones y necesidades operativas en materia de recolección selectiva de la jurisdicción.





Municipalidad Provincial de Sechura

(5)...Continua Ordenanza Municipal N° 021-2019-MPS.

Artículo 13°.- REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES AUTORIZADOS

La Municipalidad Provincial de Sechura a través de la Sub Unidad de Limpieza Pública, Tratamiento y Disposición Final de los residuos Sólidos implementará un Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores debidamente inscrita en los Registros Públicos. La inscripción en dicho registro municipal autoriza a la organización de recicladores a realizar los servicios de manejo selectivo y comercialización de los residuos sólidos reciclables de acuerdo a las disposiciones que establece la presente Ordenanza. La vigencia del registro es por tres (03) años, la misma que será renovada cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 14°.- REQUISITOS PARA EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES.

Para obtener la autorización, Sub Unidad de Limpieza Pública, Tratamiento y Disposición Final de los residuos Sólidos deberá evaluar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Solicitud de inscripción dirigida al alcalde.
- Copia simple de la ficha registral de la organización de recicladores con personería jurídica emitida por los Registros Públicos.
- Copia del DNI del representante legal de la organización.
- Padrón actualizado de socios activos (con datos personales, código de registro y firma).
- Plan de trabajo que incluya el inventario del equipamiento de los recicladores.
- Constancia y/o carné de vacunación contra el tétano y la hepatitis B, emitido por un establecimiento de salud oficial
- Contar con área de terreno para acondicionamiento, almacenamiento temporal y comercialización de residuos sólidos reciclables.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES FORMALIZADOS

La Sub Unidad de Limpieza Pública, Tratamiento y Disposición Final de los residuos Sólidos es la encargada, previa calificación y cumplimiento de las formalidades y requisitos establecidos en el artículo precedente, de emitir el informe técnico para la inscripción de la Asociación para la recolección selectiva de residuos sólidos al Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Formalizados.

Artículo 16°.- SUSPENSIÓN O REVOCATORIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE RECICLADORES.

Si una persona jurídica inscrita en el Registro Municipal de Recicladores, cuyos miembros (activos o no) incurran en las infracciones tipificadas en el artículo 19° de la presente Ordenanza, llegando a acumular sanciones cuyo monto total sea igual o mayor a las tres (03) UIT en el término de un (01) año calendario, o que incidan en un mismo tipo de infracción cinco (06) veces en el referido plazo, corresponderá la suspensión de su inscripción en el referido registro por dos (02) meses calendarios, sin ser aplicable la exoneración detallada en el párrafo siguiente.

La acumulación de dos (02) suspensiones consecutivas o alternas en un periodo de un (01) año, el desacato a la suspensión supondrá la revocatoria de su inscripción.

La persona jurídica inscrita en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores será solidariamente responsable por las infracciones en la que incurran sus miembros mientras éstos retengan dicha condición, exonerándose de la responsabilidad sólo si llega a acreditar notarialmente la expulsión definitiva del infractor dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la comisión de la infracción.

Asimismo, por la comisión de la no presentación de tres meses consecutivos de los reportes mensuales de actividades de reciclaje establecidos en el artículo 17° de la presente Ordenanza, corresponderá la suspensión de la autorización de la organización hasta su subsanación.

Los procedimientos de suspensión o revocatoria serán llevados a cabo por La Sub Unidad de Limpieza Pública, Tratamiento y Disposición Final de los residuos Sólidos.

Artículo 17°.- REPORTE MENSUAL DE FORMALIZACIÓN

Las organizaciones o asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores deberán remitir con periodicidad mensual el reporte de sus actividades, consignando el tipo y cantidad de residuos, así como su comercialización o su disposición final, de acuerdo con el formato de Ficha de Reporte Mensual de Actividades de Reciclaje que obra como Anexo 1 en la presente Ordenanza y dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente.





M.P.S.
S.G.P.R.E.I
105

Municipalidad Provincial de Sechura

(6)...Continúa Ordenanza Municipal N° 021-2019-MPS.

TITULO IV

FISCALIZACION AMBIENTAL

Artículo 18°.- SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

La Municipalidad Provincial de Sechura a través de la Sub Unidad de Limpieza Pública, Tratamiento y Disposición Final de los residuos Sólidos ejerce la función de supervisión ambiental en materia de seguimiento y verificación de las actividades y obligaciones de los actores de la cadena del reciclaje, con responsabilidad ambiental en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia y a su vez según la corresponsabilidad como generador de los residuos sólidos reciclables, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

La aplicación de posibles infracciones administrativas e imposición de sanciones y medidas correctivas, serán efectuadas por la Subgerencia de Fiscalización dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 19°.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Incorpórese los siguientes códigos e infracciones al cuadro de infracciones administrativas, Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	PROCESO PREVIO	% UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS		MARCO LEGAL
	Realizar actividades de segregación, acondicionamiento y comercialización, sin contar con los implementos de protección personal establecidos en la Ordenanza que aprueba la formalización de recicladores en la Provincia de Sechura		30%			Ley N° 24419; Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM
	realizar actividades de segregación, acondicionamiento comercialización, sin contar con la identificación respectiva		20%	Clausura Temporal		Ley N° 24419; Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM
	Por emplear a menores de edad en las actividades de segregación, acondicionamiento y comercialización		50%	Clausura Temporal	Suspensión de Autorización	Ley N° 24419; Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM
	Por no presentar los informes mensuales conforme a los lineamientos establecidos en la Ordenanza que aprueba la formalización de recicladores		10%			Ley N° 24419; Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM
	Por efectuar actividades de recolección selectiva de residuos sólidos las mujeres que cuenten con más de 7 meses de embarazo		50%		Suspensión de Autorización	Ley N° 24419; Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM
	Por recolectar, almacenar y/o transportar residuos sólidos peligrosos		100%	Decomiso (de los residuos sólidos) y/o internamiento temporal de vehículo.		Ley N° 24419; Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM
	Por presentar la organización de recicladores de residuos sólidos documentación falsa en la inscripción del registro Municipal		100%		Denuncia	Ley N° 24419; Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM
	Por realizar labores de recolección selectiva de residuos sólidos fuera de las rutas y/o horarios asignados		100%			Ley N° 24419; Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM



M.P.S.
S.G.P.R.E.I
106

Municipalidad Provincial de Sechura

(7)...Continua Ordenanza Municipal N° 021-2019-MPS.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Incorporar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) el procedimiento de inscripción de las organizaciones de recicladores de residuos sólidos en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Formalizados.

Segunda.- Apruébese los Formatos siguientes:

- Anexo 1: Ficha de Registro de Recicladores.

Tercera.- Encárguese a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional

Cuarta.- Encárguese a la Unidad de Residuos Sólidos y Sub Gerencia de Fiscalización el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y funciones.

Quinta.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática; la respectiva publicación de la Presente Ordenanza en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe) y la Oficina de Comunicaciones y Participación Vecinal proceder a la difusión de la presente Ordenanza conforme a lo estipulado en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Sexta.- Dar cuenta a las áreas competentes de la Municipalidad, para los fines pertinentes

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Deróguense todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Sechura

JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
LAQC/Sec. Gral.



Municipalidad Provincial de Sechura

(8)...Continua Ordenanza Municipal N° 021-2019-MPS.

ANEXO 1

FICHA DE REGISTRO DE RECICLADORES

FICHA REGISTRAL N°

1.1 Datos Personales			
Nombres y Apellidos:			
DNI:	Edad:	Sexo:	Estado Civil:
Nivel de Estudios:			Teléfono:
Celular:	Dirección:		
Distrito:	Lugar de Nacimiento:		
1.2 Datos de Asociatividad			
Nombre de la Organización de recicladores a la que pertenece:			
1.3 Datos de la actividad de reciclaje y recolección selectiva de Residuos Sólidos			
Tipo de Residuos que recolecta:			
Zona de trabajo:	Distrito:		
Horario de trabajo:	Frecuencia de trabajo:		
Lugar de Acopio:	Local de venta:		
Nivel de Estudios:			Teléfono:
Dirección:			
Cantidad de promedio diario:			
1.4 Datos de Equipamiento, Indumentaria e implementación de Salud Ocupacional			
Tipo de vehículo:	Indumentaria:		

